



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES ARCHIVO
No gratuitas, 4,00 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1967

Sábado 18 de marzo

Número 64

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de marzo de 1967

por la que se establece nueva prórroga para solicitar los beneficios de la Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne.

Ilustrísimos señores:

La favorable acogida que la Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne ha tenido entre los ganaderos españoles se ha visto aumentada con la reciente publicación del Decreto 295/1967, de 16 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos del comercio de reses de abasto y se fijan precios de garantía para las mismas.

Por ello, y para alcanzar los objetivos programados, es aconsejable acceder a las numerosas peticiones recibidas a través del Sindicato Nacional de Ganadería en demanda de una ampliación del plazo para acogerse a los beneficios de la Acción Concertada.

En su virtud, y en uso de la facultad que le concede la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, en su norma cuarta, 1.º, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1967 el plazo para que las Empresas ganaderas que deseen acogerse al régimen de Acción Concertada de ganado vacuno de carne puedan presentar sus solicitudes de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de Agricultura de 29 de enero de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957. —
Díaz-Ambrona.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11

Dando normas para la Campaña de vacunación antirrábica obligatoria en el presente año 1967

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias, Circular conjunta de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad de 1.º de diciembre de 1966, e Instrucciones de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, a propuesta del Jefe Provincial de Ganadería y de conformidad con los Servicios Provinciales de Sanidad, dispongo que la Campaña de vacunación antirrábica obligatoria para el presente año, se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º—En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Ganadería copia del Censo canino actualizado. En los Municipios de Burgos y Miranda de Ebro, el Censo y reseña de los perros, se realizará al efectuarse la vacunación antirrábica, sin perjuicio de que se hallen incluidos en los Censos que por su parte realice el Municipio. A los Veterinarios Titulares, se les entregará por los Ayuntamientos otro ejemplar del Censo.

2.º—Una vez que sean recibidos la totalidad de los Censos, por la in-

dicada Jefatura se cursará a los Veterinarios Titulares normas concretas para la realización de la Campaña, proveyéndoles del material necesario.

3.º—La vacunación antirrábica comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y el precio de la vacunación será de cuarenta pesetas por perro en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos. Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares por conveniencia de los dueños, la referida cantidad será incrementada con la señalada en la Tarifa oficial Colegial por visita.

4.º—Para los dos Municipios de Burgos y Miranda de Ebro, se establece la tarjeta de sanidad canina, de carácter obligatorio, previo reconocimiento clínico y laboratorial de los perros censados en dichas poblaciones. Los honorarios y gastos derivados de este servicio, serán satisfechos por los propietarios de los perros mediante el abono de la tasa de ochenta pesetas por animal. En estos Municipios la cantidad de precio de vacunación, será de treinta y cuatro pesetas, de manera que el total a devengar por perro vacunado y con la tarjeta de sanidad canina, será de ciento catorce pesetas.

5.º—Los Veterinarios titulares de Burgos, y Miranda de Ebro, recibirán directrices especiales para la aplicación de este sistema de nueva implantación en capitales de provincia y poblaciones de más de 25.000 habitantes.

6.º—La vacunación antirrábica será por cuenta de los propietarios de los animales, expidiéndose por el Servicio Veterinario el preceptivo Certificado o Tarjeta de Sanidad Canina. La Campaña comenzará seguidamente, debiendo estar concluida antes del 15 de julio próximo.

7.º—Los Sres. Alcaldes y Veteri-

parios Titulares acordarán conjuntamente las fechas y horarios de la Campaña en cada Municipio, facilitando las Alcaldías locales apropiados, y mediante bando se anunciará la Campaña de Vacunación. Se procederá al sacrificio de aquellos perros que no fueran vacunados por oposición de sus dueños, y esta medida se aplicará también a todas las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénica-sanitaria.

Los perros vagabundos o indocumentados, serán capturados y sacrificados en cámara de gas o mediante inyección de éter anestésico.

8.º—Concluida oficialmente la Campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa, serán considerados como vagabundos y sacrificados si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; la reclamación traerá como consecuencia la vacunación previa, con recargo.

Finalizado el período oficial de vacunación, solamente podrán ser vacunados los perros que vayan alcanzando edad superior a los tres meses.

9.º—Se prohibirá la circulación de perros indocumentados entre los diferentes términos municipales, y las Compañías ferroviarias y empresas de transportes, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año o la referida Tarjeta de Sanidad Canina, a partir de la finalización de la presente Campaña.

10.—Últimada la Campaña, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Ganadería, relación de perros vacunados y de sacrificados, con expresión de sus propietarios, y efectuarán la liquidación respectiva; todo ello de acuerdo con las normas aludidas en el punto segundo de la presente Circular.

Los señores Alcaldes, Veterinarios titulares, Guardería rural y demás Autoridades dependientes de este Gobierno Civil, velarán por el cumplimiento de cuanto antecede, denunciando las infracciones que se cometan para su sanción, de acuerdo con el apartado XII de la precitada Circular conjunta, en relación con el artículo 350 y concordantes del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de marzo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1967

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18

Ofrecer la buena disposición de la Corporación para colaborar con el Ministerio de Información y Turismo, e incluir en el plan adicional de Cooperación 500.000 pesetas, para ayudar a los Ayuntamientos que hayan de contribuir a la instalación de los necesario reemisores de televisión.

Informar favorablemente el expediente de incorporación del municipio de Olmos de la Picaza al de Villadiego de esta provincia.

Desestimar la petición formulada por las RR. Benedictinas de Palacios de Benaver, de ayuda económica para las obras de reparación del Monasterio, por falta de disponibilidad en presupuesto.

Hacer presente a Radio Juventud, de Aranda de Duero, la imposibilidad de atender su petición de conceder una subvención para hacer frente a los gastos que su complejo montaje ha ocasionado, por falta de disponibilidad en presupuesto.

Conceder al Asilo de Las Mercedes, un donativo de 10.000 pesetas, por este año, aparte de la subvención que anualmente se le viene concediendo.

Interesar de las RR. Hijas de la Iglesia, de Belorado, el envío de un proyecto detallado de la labor que se proponen hacer con la instalación de un taller de bordado a máquina, antes de resolver la petición de ayuda económica que han formulado.

Conceder 3.000 pesetas a las RR. Oblatas del Santísimo Redentor, de Vitoria, en concepto de donativo para la adquisición de ropas y calzado, con destino a las tres menores procedentes de esta provincia, que se hallan acogidas en esa Institución.

Autorizar a la Sección Provincial de Administración Local, para ocupar los locales situados en el segundo piso del Palacio Provincial, utilizados hasta ahora, por las oficinas de la Granja Pecuaria, y que éstas se instalen en el piso superior.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Propiedades, sobre traslado del despacho que hasta ahora ha venido ocupando el señor Gerente del Polo de Promoción Industrial.

Rescindir el contrato suscrito con

la Compañía de Seguros "Plus Ultra" para los motores instalados en los Establecimientos de Beneficencia, por estimarle innecesario, y que se dote a cada motor de un guarda motor, para evitar que se quemem los in-
ducidos.

Aceptar el nuevo precio de 65 pesetas diarias por enfermo, a partir de 1.º de enero de 1967, impuesto por el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda.

Aceptar el nuevo precio de 60 pesetas por enferma y día, a partir de 1.º de enero de 1967, impuesto por la Casa de Salud de Santa Agueda.

Designar a los Doctores don Víctor Manuel Gutiérrez Ruiz, don Norberto Val Gutiérrez y don Antonio Pérez García, para ocupar las tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Provincial, que han sido objeto de concurso.

Conceder al funcionario don Evaristo Camarero, la cantidad de 3.000 pesetas como ayuda de los gastos que le viene ocasionando la enfermedad de estómago que padece.

Conceder a doña María Africa Abad, la cantidad de 2.400 pesetas, en concepto de ayuda para los gastos originados por la enfermedad de su hija.

Desestimar la petición formulada por la señorita María del Carmen Arconada Antón, de que se la adjudique, en propiedad, una plaza de auxiliar taquimecanógrafa de la Corporación, por las razones que se aducen en el informe del señor Oficial Mayor Letrado.

Conceder diversas gratificaciones a los funcionarios que han intervenido en la distribución y venta de plantones del Campo Práctico de Agricultura.

Que se abone a los dos auxiliares de la Farmacia del Hospital Provincial el 20% del importe de los medicamentos facilitados por el S.O.E., durante el año 1966, a los beneficiarios del mismo, internados en la Sección de Medicina del mismo.

Formular una propuesta sobre actualización de las pólizas de seguro que se tienen suscritas para los miembros de la Corporación y algunos funcionarios, en cuanto a los titulares.

Aprobar íntegramente una propuesta de la Presidencia sobre plan de Cooperación, adicional al bienal 1966-67.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por la Diputación y

varios Ayuntamientos, sobre participación de las Corporaciones Locales, en las cuotas de la Contribución por su colaboración en los trabajos de Catastro.

Aprobar definitivamente el expediente de suplementos de crédito número 3, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio 1966.

Reconocer el crédito que supone una relación de cuentas y facturas presentadas por la Intervención de Fondos, por un total de 17.747,93 pesetas.

Aplazar, hasta conocer la liquidación del presupuesto de 1966, la resolución del expediente de adquisición de mobiliario para las habitaciones que en el Colegio Menor se ha reservado la Diputación, ya que se proyecta hacer frente a este gasto, con cargo al superávit que pueda resultar de dicha liquidación.

Aprobar el Plan de Conservación de caminos vecinales para el año 1967, cargo a la subvención de pesetas 10.371.000, confeccionado por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Someter a examen a los señores Diputados el Plan Provincial de Obras confeccionado por la Dirección de Obras y Vías Provinciales, para que hagan las sugerencias que estimen pertinentes antes de someterlo de nuevo al Pleno.

Contratar por subasta las obras comprendidas en la 4.ª fase del plan de construcción de caminos vecinales, una vez que esté aprobado definitivamente el presupuesto extraordinario formulado para la ejecución de las mismas y el préstamo con que ha de nutrirse.

Mostrar su satisfacción por el resultado de las gestiones llevadas a cabo por el señor Presidente, para la adquisición de terrenos donde construir un hostal en el término de Covanera.

Hacer la implantación del Servicio Provincial Contra Incendios, de una sola vez, modificando el acuerdo de 15 de diciembre último, y que se hagan los estudios pertinentes para su financiación con la mayor diligencia posible, por estimar de urgencia el dotar a la provincia de este servicio.

Volver nuevamente al Consorcio de Acción Cultural el expediente sobre aprobación de la liquidación de las obras del Colegio Menor, para que resuelva sobre la procedencia de su aprobación, y una vez efectuado este trámite, vuelva a la Diputación para acordar lo que proceda respecto de su pago.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia, correspondencia y disposiciones oficiales habidos desde la última sesión celebrada por el Pleno.

Enviar a la Sala de lo Contencioso el expediente original del recurso interpuesto por el Ingeniero de la Diputación, don Félix Albarrán Serna, y personarse la Corporación en dicho recurso.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso interpuesto por don Daniel González Tamayo, sobre abono de estancia en Santa Agueda, de un hermano suyo, y que se de cumplimiento a la misma.

Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la adquisición de los solares enclavados en el Polígono Docente para la construcción de varios Centros, utilizando, si fuere preciso, el procedimiento de expropiación forzosa, comprometiéndose a abonar los gastos de dicha adquisición, las Corporaciones locales de Burgos, en una cuantía del 50 por 100 cada una.

Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el informe emitido por el señor Oficial Mayor Letrado en la petición del Arquitecto de la Corporación, don Luis Martínez, de que se tenga por interpuesto recurso de reposición para la anulación parcial del acuerdo de 15-12-1966, en cuanto hace referencia a la deducción de sus haberes, de la cuota de la Mutualidad.

Conceder a don Martín Saiz Ibáñez la continuación en la excedencia actividad, hasta la fecha de 1.º de febrero de 1968.

Conceder, a propuesta del señor Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, varios premios a Capataces y Peones Camineros, por su constancia y actividad en el trabajo durante el año 1966.

Conceder la cantidad de 3.000 pesetas a la enferma acogida en Santa Agueda, Andrea González Valladolid, para colocación de un dentadura.

Quedar enterada con agradecimiento, de la donación, hecha por "Radio Popular" de Burgos, de un aparato de televisión, en la sala "G" de la Sección de Medicina del Hospital Provincial.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el señor Presidente, de haber recibido respuestas favorables a la invitación que cursó en su día a Presidentes de las Diputaciones hermanas de Castilla y León, para que se celebre en Burgos una asamblea

que trate de asuntos comunes de interés general para las regiones, entre ellos, del petróleo.

Quedar enterada de la visita efectuada por el señor Presidente a Covanera, en relación con la compra de terrenos para la construcción de un albergue-parador de turismo, por la Diputación.

Cursar diversas felicitaciones a distintas personalidades que han sido distinguidas con condecoraciones y otros honores.

Hacer constar en acta y enviar asimismo, distintos testimonios de condolencia por diversos fallecimientos.

Hacer pública la condolencia de la provincia por el fallecimiento de doña María Cruz Ebro, y amortizar la plaza de Correctora de estilo, que ocupaba la finada, por considerarla innecesaria.

Sesión extraordinaria del día 18

Aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario número 27, fijado, tanto en ingresos como en gastos, en la cantidad de 10.033.017,50 pesetas, formado para el Desarrollo de la 4.ª Fase del Plan de Construcción de caminos vecinales y riegos asfálticos de carreteras y de aquellos caminos que la Corporación acuerde", y que dicho Presupuesto se exponga al público a efectos de reclamaciones.

Aprobar el Proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, de un Préstamo por importe de 9.912.918,37 pesetas, para financiar, en parte, la ejecución del presupuesto extraordinario número 27; facultar a la Presidencia para que otorgue la escritura pública que habrá de formalizarse con el Banco y solicitar del Ministerio de Hacienda, autorización para concertar dicho préstamo.

Sesión extraordinaria urgente del día 27

Quedar enterada de las proposiciones presentadas al Concurso convocado por esta Diputación, para la construcción del nuevo Complejo Benéfico-asistencial, y declarar admitidas todas las propuestas formuladas.

Aprobar el Plan Provincial de Obras y Vías Provinciales, y remitirle con toda urgencia a la Jefatura Provincial de Carreteras.

Burgos, enero de 1967.—El Secretario, Jesús Martínez González. V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Chatarra, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio mayor de metales viejos, integradas en los sectores económico-fiscales, número 7242, para el período del año 1967, y con la mención de BU-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ventas al por mayor: Artículo, 186, 1 a); base tributaria, pesetas 17.500.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 52.500 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 233; base tributaria, 17.500.000 pesetas; tipo, 0,10 por 100; cuota, 17.500 pesetas.

Total: 70.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de productores, vehículos y adquisiciones de las empresas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1967.—P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967. El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontanería, Fumistería, Calefacción y Saneamiento de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de instalaciones de fontanería, fumistería, calefacción y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6158, para el período del año 1967, y con la mención de BU-13.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Ejecución de obra, artículo 186, 1, c): Base tributaria, 21.250.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 425.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 233; base tributaria, 21.250.000 pesetas; tipo, 0,70 por 100; cuota, 148.750 pesetas.

Total: 573.750 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en quinientas setenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Según la clase de actividad ejercida, la proporción entre la mano de obra y materiales incorporados y el número de personas empleadas en la empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su mi-

sión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1967.—P. D. Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 18 de febrero de 1967. El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que las diligencias preparatorias procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, señaladas con el número 48 de 1966, seguidas contra Máximo Martín Renedo, vecino de Brezirus, 13 Rue St. Exupery, sobre infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, se dictó sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo penal, con fecha 28 de febrero de 1967, por la que se absolvía libremente al mismo del delito de que había sido acusado por el Ministerio Fiscal, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y sirva de notificación a dicho inculcado, que se encuentra en el extranjero, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Molina.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el asunto civil seguido en este Juzgado, bajo el número 21 de 1967, en diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de firma, a instancia de Industrias Químicas Canarias S. A.,

con domicilio social en Madrid, Avenida de América número 32, representada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente y defendida por el Letrado don Juan Riu, contra don Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad de Briviesca; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día veintinueve de los corrientes y hora de las doce de su mañana, al demandado don Eduardo Rubio González, en la actualidad en ignorado paradero, para la práctica de confesión judicial sobre reconocimiento de firmas y rúbricas del mismo, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y sirva de cédula de citación del expresado, expido la presente en Briviesca, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

1056.—157,50

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de la Vivienda

La Dirección General de la Vivienda, en escrito de fecha 13 de los corrientes, comunica a esta Delegación Provincial, que el cupo de viviendas de Renta Limitada que podrán promoverse en esta provincia en 1967, es el siguiente:

Grupo I	1.000 viviendas
Subvencionadas.	2.500 viviendas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de marzo de 1967.—El Delegado Provincial, T. Escalonailla.

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Clave: 1-BU-278.

C.N.-1 de Madrid-Irún, punto kilométrico 160 al 202.

Mejora del firme.

Términos municipales: Oquillas y Bahabón.

Variante: 177,500 al 179,625.

En el expediente de expropiación forzosa 26/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación

de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 5.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 21 de marzo, a las 10,30 y 12 se personen los propietarios interesados a quien también se cita personalmente, mediante cédula, en el Ayuntamiento de Oquillas y Bahabón, respectivamente, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de marzo de 1967. —
El Ingeniero Jefe.

RELACIÓN QUE SE CITA

Oquillas

1. D. Antonio Monzón, 9.450 metros cuadrados, cereal.
2. Emiliano del Alamo, 2.805 id.
3. Evaristo Picón, 1.630 idem.
4. Plantación de Pinos, 18.730 id.
5. Pablo Núñez, 3.709 idem.
6. Pablo Núñez, 2.205, viña.
7. Desconocido, 2.640, baldío.
8. Hros. Fidencio Izquierdo, 272, cereal.
9. Idem, 8.035, idem.

Bahabón

10. Andrés Aguinaga, 941, cereal.
11. Gervasio Núñez, 1.380, idem.
12. Agustín Linares, 400 idem.
13. Ezequiel Domingo, 480 idem.
14. Teodora Orcajo, 1.008 idem.
15. Miguel Casado, 2.677, idem.
16. Victoriano Sierra, 195, idem.
17. Miguel Santillán, 2.398, idem.
18. Andrés Aguinaga, 1.759, idem.
19. Toribio Ayala, 665, idem.
20. Ildefonso Picón, 1.737, idem.
21. Isabel Ayala, 408, idem.
22. Germán Martínez, 451 idem.
23. Gervasio Núñez, 975, idem.
24. Félix Izquierdo, 25, idem.
25. Ricardo Sastre, 2.935, idem.
26. Ezequiel Domingo, 4.296, idem.
27. Juan Aguinaga, 156, idem.
28. Desconocido, 5.394, baldío.
29. Amonio Ayala, 1.880, cereal.
30. Julia Picón, 88, cereal.
31. Desconocido, 228, baldío.
32. Isabel Ayala, 2.282, cereal.
33. Desconocido, 840, baldío.
34. Inocencio Ayala, 3.027, cereal.
35. Desconocido, 2.673, baldío.
36. Desconocido, 92, cereal.

37. Agustín Linares, 680, cereal.
38. Desconocido, 4.800, baldío.
39. Agustín Linares, 680, cereal.
40. Gervasio Gamarra, 795, cereal.

Clave: 1-BU-278.

C.N.-I de Madrid-Irún, punto kilométrico 160 al 202.

Mejora del firme.

Término municipal: Oquillas.

Ensanche p. k., 176.

En el expediente de expropiación forzosa 10/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 5.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 21 de marzo, a las 10,30 horas se personen los propietarios interesados a quien también se cita personalmente, mediante cédula, en el Ayuntamiento de Oquillas, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de marzo de 1967. —
El Ingeniero Jefe.

RELACIÓN QUE SE CITA

1. Jesús Muñoz Monzón, 188,60 metros cuadrados, cereal.
2. José Luis Hernando, 850.
3. Amalio Picón Miguel, 363.
4. Primitiva Monzón, 249.
5. Máximo Picón Nebreda, 129.
6. Cirila Orcajo, 345.
7. Ursula Cabañes, 491.
8. Marcelino García, 180.
9. Toribio Ayala, 98.
10. Ayuntamiento, 300.
11. Eutimio Barbero, 138.
12. Virgino Picón, 110.
13. Veridiano Orcajo, 236.
14. Julio Picón, 555.
15. Hnos. Calle Villanueva, 84.
16. Desconocido, 512.
17. Felisa Izquierdo, 538.
18. Máximo Picón, 492.
19. Ayuntamiento, 209.
20. Primitiva Picón, 833.
21. Amalio Picón Miguel, 232.
22. Santos Miguel, 273.

23. Ursula Cabañes, 336.
24. Ursula Cabañes, 230.
25. Rosario Miguel, 105.
26. Desconocido, 115.
27. Lauro Monzón, 85.
28. Amalio Picón, 99.
29. Adelaida Picón, 720.

Clave: 1-BU-278.

C.N.-I de Madrid-Irún, punto kilométrico 160 al 202.

Mejora del firme.

Término municipal: Bahabón.

Variante en el p. k., 184 y 185.

En el expediente de expropiación forzosa 11/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 5.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 21 de marzo, a las 12 horas se personen los propietarios interesados a quien también se cita personalmente, mediante cédula, en el Ayuntamiento de Bahabón, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de marzo de 1967. —
El Ingeniero Jefe.

RELACIÓN QUE SE CITA

1. Victorino Sierra, 1.937 metros cuadrados, cereal.
2. Isabel Picón, 818, idem.
3. Ezequiel Domingo, 459, idem.
4. Monte (plantación de pinos), 2.344.
5. Pedro Picón, 1.006, idem.
6. Ildefonso Picón, 1.372, idem.
7. Ezequiel Domingo, 1.972, idem.
8. Baldío, 2.982.
9. Teodora Lázaro, 4.153, idem.
10. Miguel Casado, 1.604 idem.
11. Hros. Gabino Núñez, 1.600, id.
12. Victorino Lázaro, 324, idem.
13. Plantación de pinos, 1.636, id.
14. Cirilo Picón plantación de pinos, 324.
15. Pedro Picón, 1.092, cereal.
16. Nicomedes Picón, 826, idem.
17. Julia Picón, 575, idem.

18. Catalina Picón, 806, idem.
 19. Pedro Ayala, 2.242, idem.
 20. Domingo Orcajo, 860, idem.
 21. Pablo Núñez, 838, idem.
 22. Basilides Santillán, 1.596, idem.
 23. Pablo Picón, 1.624, idem.
 24. Secundino Izquierdo, 640, idem.
 25. Julia Picón, 858, idem.
 26. Desconocido, 2.232, idem.
 27. Gloria González, 17.410, idem.
 28. Gloria González, 5.780, perdido

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de febrero del presente año se anuncia subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 18 grados y 4 de párvulos, sito en el barrio de Gamonal de Río Pico, conforme al proyecto técnico confeccionado por el Arquitecto Provincial Escolar.

El tipo de licitación es de pesetas 12.152.993,93.

La entrega de proposiciones en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento podrá hacerse desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación y hasta las 12 horas de ese día.

La apertura de plicas se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente de la finalización del plazo de entrega de proposiciones y a las 12 horas.

Los que acudan a esta licitación deberán depositar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 de la oferta económica.

El pliego de condiciones, así como el proyecto técnico, se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de con domicilio en la calle de..... número.... piso...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número...., correspondiente al día.... de..... de 19... así como de las condiciones que rigen en la subasta de las obras de cons-

trucción de un Grupo Escolar de 16 grados y 4 de párvulos, en el barrio de Gamonal de Río Pico, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (dígase en letra y cifra) pesetas. (Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 15 de marzo de 1967.— El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible):

1048.—292,50

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de febrero del presente año, se anuncia concurso para la adquisición del siguiente material con destino a la enfermería de la nueva plaza de toros de nuestra ciudad:

Un conjunto de autoclave con dos depósitos para la esterilización del material de cura y de agua; ha de tener capacidad mínima de 1,30 metros y los depósitos de agua esterilizada lo tendrán aproximadamente de 40 litros; dos lavabos para lavado de los cirujanos, con grifo para el agua esterilizada de los depósitos, con desagüe directo; dos vitrinas para el instrumental quirúrgico; una mesa de operaciones, completa, con todos los accesorios, con movilidad suficiente para poder colocar al lesionado en posición de talle perineal y en la de tredelembourg; un hervidor de gas; una mesa auxiliar para la colocación del instrumental; un aspirador eléctrico con cuatro trompas hidráulicas de vacío; dos camas articuladas y dos sin articular; cuatro sillas eléctricas; un porta botes; una caja-bote para compresas de gasas y otra para algodón; un cubo sanitario de cinco litros; una camilla para transporte de operados; una lámpara de pie; dos mesitas de noche; una lámpara de quirófano para colocarla en medio; dos bombonas de 40 por 25 para sábanas y batas; dos bombonas de 25 por 15 para paños estériles; cuatro de 20 por 15, para guantes de hilo y goma; un soporte palanganero con dos cubetas.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad o por parte del material objeto de este concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las 12 horas de los

10 días hábiles, contados a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán adjuntar a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos una garantía provisional de 25.000 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del tipo económico de su oferta.

El concurso versará sobre la calidad, presentación, utilidad, garantías, precios y plazo de entrega y cobro del material ofrecido, pudiendo declarar desierto el concurso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de con domicilio en la calle de..... número...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número...., correspondiente al día.... de..... de 19...., así como de las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso de adquisición de material con destino a la enfermería de la nueva plaza de toros de esta ciudad, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichos suministros en las siguientes condiciones:

- 1.º Materiales a suministrar.
- 2.º Características de los mismos.
- 3.º Precios unitarios y global.
- 4.º Plazos de entrega.
- 5.º Garantías que ofrece.
- 6.º Plazos que el licitador acepta para el cobro de la cuantía del suministro.

(Burgos, fecha y firma.)
 Burgos, 15 de marzo de 1967.— El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible). 1047.—508,50

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Se anuncia concurso-examen para cubrir, en propiedad, dos plazas de

guardias municipales y dos de barrenderos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Las plazas que se se anuncian se hallan dotadas con los siguientes emolumentos:

Plazas de guardias municipales: Sueldo base anual, 14.000 pesetas; remuneración complementaria, 14.000 pesetas, quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal, dos pagas extraordinarias y demás derechos concedidos por acuerdos municipales.

Plazas de barrenderos: Sueldo base anual, 11.000 pesetas; remuneración complementaria, 13.200 pesetas, quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal, dos pagas extraordinarias y demás derechos concedidos por acuerdos municipales.

Podrán concursar a las plazas que se anuncian todos cuantos reúnan las condiciones que señala el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y tengan cumplidos 21 años, sin exceder de 45.

Los aspirantes, deberán dirigir instancia, debidamente reintegrada, al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases que han de regir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo dirigirse a la misma en solicitud de cuantos datos y antecedentes precisen aquellos a quienes interese.

Miranda de Ebro, 14 de marzo de 1967. — El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

Por don Melquiades Mariñán Pinedo, en representación de Talleres "Mirco", C. A., se ha solicitado licencia municipal para instalar un taller de calderería y construcciones metálicas, en la zona denominada Cascajos de Bayas.

La maquinaria a instalar es la siguiente:

Un puente grúa, con una potencia de 25 Kws.

Un taladro, de 3 Kws.

Una sierra mecánica, de 1 Kw.

Un cilindro para doblar chapa, de 4 Kws.

Una piedra de esmeril fija, de 1 Kw.

7 a 10 grupos de soldadura, de 60 a 70 Kws.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes y examinar el expediente que se halla de manifiesto en estas oficinas municipales.

Miranda de Ebro, 11 de marzo de 1967. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco. 1040.—148,50

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlangas de Roa, 7 de marzo de 1967. — El Alcalde, Inocente Salvador.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Don Jorge Silvela Sangro, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para instalar una Estación de servicio de tercera categoría, en el punto kilométrico 464 de la carretera N-234, dentro del casco urbano de este pueblo, en la calle "La Laguna", que linda a derecha, Valentina Alonso; izquierda, Sebastián Cámara y al fondo terrenos del Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Pe-

ligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Cuevas de San Clemente, 10 de marzo de 1967. — El Alcalde, Lidio García. 1065.—162,00

Anuncios Particulares

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Estaciones de servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 14-3-67, se ha presentado en Oficinas Centrales-Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario: don Fernando Sánchez Pérez, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: P. k. 251,900 de la carretera N-1 de Madrid-Irún.

Término municipal: Rubena (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Burgos, 15 de marzo de 1967. — El Interventor Contable, (ilegible).

1069.—162,00